CONTRATO No.	0342-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT	800.079.035-1
CONTRATISTA	**LENIN TOBAR ESCOBAR**
N° IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.118.539.993 DE YOPAL CASANARE
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL, PARA EL APOYO EN LAS FASES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ASI COMO TAMBIEN APOYAR A LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META"
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE
PLAZO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos, a saber: **GLORIA MILENA GUZMAN MARTINEZ,** mayor de edad, vecina de Puerto Gaitán - Meta, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.874.201 expedida en Villavicencio, en su calidad de ALCALDESA ENCARGADA según decreto No. 0006 del 13 de enero de 2026 , facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LENIN TOBAR ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.539.993 de Yopal Casanare, con domicilio en la calle 20 Carrera 2 A Brr. Manacacias Etapa 1, celular 3174392524, correo electrónico **lenin_tobar@hotmail.com**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que se cuenta con certificado de viabilidad de proyecto de inversión N° **20260000286** del 13 de enero de 2026 **2.** Que se cuenta con certificado de plan anual de adquisiciones N° **2026000398** del 13 de enero de 2026. **3.** Que la secretaría de infraestructura proyectó los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación directa tal y como lo dispone el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. **4.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° **2026000322** del 13 de enero de 2026. **5.** Que el interesado allegó propuesta con los respectivos documentos necesarios para la contratación, los cuales harán parte integral del presente contrato **6.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AMBIENTAL, PARA EL APOYO EN LAS FASES DE FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, ASI COMO TAMBIEN APOYAR A LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META". **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades Específicas: **1.** Prestar apoyo en la planeación, formulación, estructuración, revisión y/o ajuste en los planes de manejo ambiental, de los proyectos que se requieren en la secretaria de Infraestructura. 2. Revisión técnica a documentos requeridos en temas ambientales que hacen parte del tránsito administrativo de los contratos en ejecución. **3.** Emitir conceptos profesionales solicitados por la secretaria de Infraestructura y/o secretaría Jurídica en el marco de procesos contractuales y el trámite ordinario de la función pública. **4.** Realizar los trámites correspondientes para la obtención de licencias y permisos requeridos en temas ambientales para la ejecución de las obras de la administración, los cuales se deberán realizar en el proceso de formulación de los proyectos o en el proceso precontractual. **5.** Realizar el enlace para los trámites de los proyectos de inversión social por parte de

Ecopetrol S.A. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de la **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo de la **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en **CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS POR UN VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), CADA UNA,** previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento, informe de actividades de la contratista, entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, informe del supervisor y certificado de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo de la contratista. El último pago se realizará con acta de finalización y paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al Certificado de Disponibilidad N° **DIS. 2026000322** del 13 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contratado será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÒN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**, se hará a través del secretario de Infraestructura o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por la contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes parciales que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.4 Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista. **5.** Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato **6.** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.**7.** Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la actividad económica que tiene por código 1941201, la cual tiene como clase o NIVEL DE RIESGO UNO (01). **8.** Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato generales **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: **1.** Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: **1.** Utilizar todos sus conocimientos para apoyar al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás.**2.** Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una

vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **3** Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.**4**.Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**5**.Atender los lineamientos y darle cumplimiento al sistema de gestión de calidad implementado y al sistema de gestión documental de la entidad. **6** El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la supervisión designada. **7** El contratista deberá radicar su cuenta en la Secretaría de Contratación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente a cada uno de los pagos pactados en el contrato.**8**.Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general a cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se le formulen, todo dirigido a apoyar la ejecución del objeto contractual. **9** atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **10**.Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas como producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad. **11** mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del municipio, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato.**12**. Participar en las inducciones y reinducciones, capacitaciones y simulacros de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud. **13**.Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Talento Humano **14.** Procurar el cuidado integral de su salud. **15**.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).**16.** Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.**17**. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **18** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades con los demás anexos, debidamente firmados por las partes.**19**.Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo.**20.**Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.**21**.Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).**22.**Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. **23**.El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.**24.** Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones se encuentran contempladas en el **Artículo 15.** Obligaciones del contratante y Artículo **16.** Obligaciones del contratista, del Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Según la información contenida en el Estudio Previo el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato y al decreto 768 de mayo 16 del 2022 son: **Nivel UNO (01). CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 LA CONTRATISTA no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener

al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **PARÀGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a LA CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando LA CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.LA CONTRATISTA autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **LA CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente a la **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** LA CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de finalización el mismo día que termina el contrato; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA –TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes

contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la calle 20 Carrera 2 A Brr. Manacacias Etapa 1, celular 3174392524, correo electrónico lenin_tobar@hotmail.com y el **MUNICIPIO** en la calle 10 N° 10-60. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato la CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, **2.** La propuesta presentada por LA CONTRATISTA junto a sus anexos **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Y lo demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – DE LA PUBLICIDAD Y PUBLICACION DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: El presente contrato deberá ser publicado en la página Web del Secop ii; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional 019 de 2012 articulo 218. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Elaboró: Elizabeth Niño Patarroyo	Revisó: Dorey Edith Serna	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional cps	Cargo: Secretaría de Contratación